

GACETA DISTRITAL



No. 529-1 • 8 de agosto de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0248 DE 2018 (1 de agosto de 2018)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0248 DE 2018**
(1 de agosto de 2018)**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ
DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA.****EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIALES LAS
CONCEDIDAS EN EL DECRETO REGLAMENTARIO 4800 DE 2011 DE LA LEY 1448 DE 2011 Y,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la constitución política establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo y de igual forma, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, siendo reglamentadas por el Decreto 4800 de 2011.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la ley 1448 de 2011, señala que los Comités Territoriales de Justicia Transicional se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda y serán de carácter Departamental, Distrital o Municipal.

Que el Parágrafo 2º del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 consagra “El gobernador o el alcalde, según corresponda, podrá delegar la secretaria técnica de los Comités de Justicia Transicional, a través de un acto administrativo”.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece que “El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal”.

Que mediante Decreto Acordal No. 0941 de 2016, el alcalde Distrital crea la Alta Consejería para el Postconflicto, como una instancia del mayor nivel asesor, encargada de la formulación, estructuración y desarrollo de las políticas y programas relacionados con el posconflicto, con especial énfasis en los temas de seguridad, derechos humanos y reintegración de los grupos armados, en coordinación con la Alta Consejería para el Pos conflicto, Derechos Humanos y Seguridad, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la Oficina del Alto Comisionado para la paz y las demás entidades competentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**DECRETA**

ARTICULO PRIMERO. Deléguese la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del distrito de Barranquilla, al Señor Claudio Gómez Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.537.872 Asesor de Despacho código y grado 105-07 de la Alta Consejería para el Posconflicto, nombrado mediante Decreto No. 00423 de 2017, o a quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO. El delegado, deberá presentar un informe trimestral de gestión pormenorizado de las actividades desarrolladas, al despacho del Alcalde, en virtud de la delegación conferida en este decreto.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los 01 días del mes de agosto de 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de D. E. I. P. de Barranquilla



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

